

PROMOCIÓN “AIRPAK - WESTERN UNION REENCONTRATE CON MAMÁ”
Reglamento, Requisitos y Condiciones de la promoción

I. PATROCINADOR Y MARCAS PATROCINADORAS:

La entidad mercantil **AMPM, SOCIEDAD ANÓNIMA** (a quien en lo sucesivo del presente documento se le denominará simplemente como “**AMPM**”), con domicilio en la ciudad de Managua, Nicaragua, es la promotora y responsable de la presente promoción y su cumplimiento.

Para efectos de la presente promoción, se entiende como “**MARCA PATROCINADORA**” la siguiente:

1. Airpak - Western Union

La presente promoción será notificada al público mediante el medio oficial de **AMPM** que a continuación se detalla:

1. Página oficial de Instagram de

AMPM: <https://www.instagram.com/ampmnicaragua?igshid=YmMyMTA2M2Y%3D>

2. Página oficial de Facebook de

AMPM: https://www.facebook.com/profile.php?id=100091330290451&rdid=L0STdD1GH0SoyqVs&share_url=https%3A%2F%2Fwww.facebook.com%2Fshare%2F1AKDRQj7H9%2F#

Así como mediante publicidad en los videos que se transmitan en las pantallas televisivas ubicadas en las tiendas de conveniencias de **AMPM** y mediante materiales **POP** ubicados en cada una de las tiendas.

II. PARTICIPANTES:

Podrán participar en esta promoción, las personas naturales mayores de dieciocho años que cuenten con un documento de identificación válido y vigente, reconocido por las Leyes de Nicaragua, y que cumplan íntegramente con los términos y condiciones establecidos en el presente Reglamento.

Quienes participen en esta promoción, aceptan las condiciones establecidas en este Reglamento.

III. MECÁNICA DE LA PROMOCIÓN

Durante el período de vigencia de esta promoción, participarán quienes visiten físicamente las tiendas **AMPM** ubicadas en el territorio nicaragüense y realicen retiros de remesas enviadas a través de la plataforma de Western Union desde el país centroamericano Costa Rica a Nicaragua.

Para ser considerada como transacción válida, el participante debe cumplir a cabalidad con la dinámica antes descrita para poder aplicar a la promoción.

Para participar en la promoción, durante la vigencia de la misma, la persona deberá seguir los siguientes pasos: **1.** Realizar presencialmente la transacción válida en cualquiera de las tiendas **AMPM** ubicadas en el territorio nicaragüense, conforme lo establecido en el presente Reglamento.

Se aclara que:

- 1. Solamente son tres ganadores; y se seleccionarán tres ganadores de reserva.**
- 2. Esta promoción es válida en todo el territorio nicaragüense.**

IV. DURACIÓN DE LA PROMOCIÓN Inicio de la promoción: **10/05/2025**

Final de la promoción: **10/07/2025**

Fecha del sorteo: **17/07/2025**

El sorteo se realizará a través de redes sociales en una tienda de conveniencia de **AMPM** donde se contará con la presencia de un Notario Público que certifique el proceso y representante de la marca patrocinadora Airpak – Western Union.

V. PREMIOS A ENTREGAR

Los premios sorteados consisten en:

- 3 boletos dobles para viajar a Costa Rica.

VI. DINÁMICA DEL SORTEO

La dinámica del sorteo se basa en las siguientes condiciones:

1. El sorteo de los premios se llevará a cabo en la fecha establecida en el presente Reglamento, mediante una tómbola electrónica, con la base de datos adquirida a través del sistema de registro de la plataforma de **AIRP AK**.
 2. Del total de participantes, la tómbola electrónica escogerá al azar y aleatoriamente a **tres (03) ganadores**, que serán considerados como “**Ganadores Titulares**” del premio objeto de la presente promoción. 3. Adicional a los tres (03) ganadores titulares, en acto posterior a la selección y con presencia del Notario Público, se escogerá entre un **máximo de tres (03) “Ganadores de Reserva”**. Los ganadores de reserva no tendrán derecho a ningún premio salvo que alguno de ellos sustituya al Ganador Titular, conforme lo indicado posteriormente en el numeral 7 de esta sección.
 4. Una vez obtenido los resultados de las personas ganadoras, **AMPM** procederá a verificar que cada uno de los ganadores seleccionados cumplan íntegramente con los términos, requisitos y condiciones establecidos en el presente Reglamento.
 5. Si de la revisión efectuada, se identifica que la o las personas seleccionadas como ganadoras titulares no cumplen con los requisitos establecidos en el presente Reglamento, o incurrir en fraude o engaño, quedarán automáticamente descalificados y perderán el derecho al premio. La descalificación y pérdida del derecho al premio será válido aun cuando el incumplimiento al reglamento, fraude o engaño se haya verificado posterior a que el ganador fuere contactado y citado para recibir su premio.
 6. En caso que alguno de los ganadores titulares, por cualquiera que fuere su causa, perdiere su derecho al premio, quien gozará del premio, en sustitución, será el “ganador de reserva” electo según el orden de prelación en que fueron elegidos por la tómbola, el cual, será sometido al mismo procedimiento de validación establecido en el presente punto.
- Ejemplo:

- No aplica o no puede el ganador titular, lo sustituye el ganador de reserva 1

- El ganador de reserva 1 tampoco aplica o tampoco puede, lo sustituye el ganador

de reserva

- Y así sucesivamente

7. Una vez obtenido el resultado de las personas ganadoras, y verificado que las personas seleccionadas como ganadoras cumplen con los requisitos establecidos en el presente Reglamento, se procederá a contactar vía telefónica a los ganadores seleccionados, realizando hasta un máximo de dos llamadas para contactarse directamente. En el caso de no poder contactarlo directamente, este de inmediato pierde el premio del sorteo y se procederá a seleccionar en sustitución a un “ganador de reserva”, electo según el orden de prelación en que fueron elegidos por la tómbola, aplicando el mismo procedimiento descrito en el numeral 8 de este acápite, hasta obtener un ganador final.

8. En la llamada se informará a la persona ganadora la fecha, hora y lugar al que deberá comparecer para entregarle su premio, así como los datos necesarios que debe compartir para reclamar su premio, siendo estos: Cédula de Identidad, y generales de ley.

9. En el supuesto de que, una vez agotado el procedimiento establecido en el Reglamento, queden premios pendientes de atribuirse o adjudicarse, bien sea porque **AMPM** no pudiese contactarse con todos los ganadores titulares y/o de reservas o que éstos renunciaran o perdieran su derecho al premio, **AMPM** podrá realizar un segundo sorteo en el cual se escogerán al número de personas conforme premios pendientes, siempre ante la presencia de un Notario Público, a fin de obtener los ganadores faltantes para completar la adjudicación de los premios sorteados

VII. ENTREGA DE PREMIOS DEL SORTEO

AMPM entregará al ganador los boletos, en un evento de entrega oficial, que se realizará en cualquiera de las sucursales de **AMPM**. Posteriormente será publicado en las redes sociales de **AMPM**.

La entrega del premio no podrá ser realizada en un plazo mayor a 15 días calendarios posterior al sorteo.

AMPM entregará el premio únicamente a la persona ganadora de la promoción, la cual deberá presentar su documento de identificación válido, legible y vigente para poder reclamar su premio.

En caso que las personas no pudiesen hacerse presente, se le entregará el premio a su apoderado legal, que demuestre su acreditación con un Poder que le autorice para el retiro de premio debidamente otorgado ante Notario Público, con los datos tanto del poderdante como del apoderado.

AMPM se reserva el derecho exclusivo de revisar, validar y aceptar cualquier Poder de representación que autorice a un tercero a recibir uno de los premios sorteados bajo esta promoción, pudiendo rechazar los mismos, cuando no cumplan con las formalidades que para tal caso exigen las leyes vigentes en Nicaragua.

Si el premio no es reclamado en la fecha establecida por **AMPM**, la persona seleccionada como ganador, perderá su derecho a reclamar y retirar el premio sorteado, quedando automáticamente descalificado. En cuyo caso, quien gozará del premio, en sustitución, será el “ganador de reserva” electo según el orden de prelación en que fueron elegidos por la tómbola.

VIII. RESTRICCIONES Y CONDICIONES GENERALES

1. Solo la persona que realizó el retiro de remesa en las tiendas de **AMPM**, será ganador de los premios establecidos.
2. Los ganadores deberán ser mayor de edad. Asimismo, deberán presentar su documento de identidad válido y vigente y firmar las actas de aceptación del premio correspondiente.
3. La acción participante es intransferible, y no podrá ser cedida, donada ni vendida a tercera persona.
4. **NO PODRÁN** participar en esta promoción las siguientes personas:
 - Empleados, colaboradores, pasantes, ejecutivos, funcionarios, personal administrativo, personas naturales que de forma directa o indirecta o a través de servicios *outsourcings* trabaje o brinde servicios de cualquier naturaleza a favor **AMPM, SOCIEDAD ANÓNIMA**, ni sus parientes de primer, segundo, tercero y cuarto grado de consanguinidad y/o de afinidad (familia política).
 - Empleados, ejecutivos y funcionarios de las marcas patrocinadoras involucradas en esta promoción.
 - Las personas que no cumplan íntegramente los términos del presente reglamento.
5. Los ganadores deberán adherirse a las condiciones y restricciones estipuladas en este

Reglamento para reclamar su premio.

6. Los participantes que realicen actos de engaño o fraude, entendiéndose como tales actos vinculados, pero no limitados a: cualquier actos deshonesto, fraudulento o cualquier otro acto similar o relacionado, será descalificado de forma automática de la promoción y perderá el derecho a premio.

7. AMPM no se responsabiliza por los premios no reclamados por los ganadores en tiempos y mecanismos establecidos.

8. Quienes cumplan los requisitos de esta promoción aceptan los términos y las condiciones mencionados en este Reglamento.

9. Para mostrar la transparencia de esta promoción, **AMPM** y patrocinador de la misma, seleccionarán a los ganadores con la presencia de un Notario Público y representante de la marca patrocinadora.

10. Es obligación de los participantes, conocer y cumplir el Reglamento de la promoción.

11. La promoción podrá ser modificada, suspendida o eliminada en el período de vigencia de la misma

ante razones de fuerza mayor; sin responsabilidad para **AMPM**.

12. AMPM no se responsabiliza por accidentes, muerte, enfermedades o gastos médicos o gastos de transporte que pueda incurrir por el retiro, uso, destino y disfrute de los premios entregados, ni tampoco si estos acontecimientos ocurren con ocasión de los viajes para retirar los premios, sea ida o regreso.

13. AMPM no se hará cargo de ningún gasto incurrido por los ganadores ni por las personas designadas para movilizarse a retirar el premio, ni gastos a incurrir para el traslado del premio hasta su domicilio.

14. El premio no es negociable ni comercializable.

15. Si un ganador de la promoción no acepta el premio, se considerará renunciado y extinguido y no le

asistirá derecho o indemnización alguna, ni siquiera parcialmente.

16. AMPM se responsabiliza únicamente por la entrega del premio establecido en el presente Reglamento. La persona favorecida con el premio, aceptará el premio que se otorgará en las condiciones entregadas, no pudiendo hacer reclamos de ningún tipo, cambios posteriores, ni exigir mejorías del mismo. De la misma forma, ninguna de las empresas involucradas en la presente promoción asumirá, bajo ninguna circunstancia, responsabilidad alguna por situaciones o eventualidades no previstas dentro del presente Reglamento.

17. El ganador no podrá ceder el premio a terceros. Una vez este sea propietario del premio, podrá ejercer su derecho como dueño a como mejor le convengan. De cualquiera manera, una vez entregado el premio conforme lo estipulado en el presente Reglamento, la responsabilidad de **AMPM**, sus empresas afiliadas, subsidiarias, matrices, así como las empresas involucradas en la promoción, no trasciende a más hechos o circunstancias que pudieren pretender vincular.

IX. DERECHOS DE IMAGEN

El ganador autoriza a **AMPM** a utilizar sin costo alguno, su imagen, voz y atributos de personalidad en la divulgación visual, auditiva e impresa, en medios nacionales y en medios internos de comunicación de **AMPM**, que se realicen con fines promocionales a favor de **AMPM**; sin que ello implique remuneración o compensación adicional por el uso de la imagen. Asimismo, renuncian a cualquier reclamo por derecho de imagen.

X. DIVULGACIÓN DE LA PROMOCION

El presente Reglamento será publicado en la página web de **AMPM** y en los medios de comunicación internos de **AMPM** y/o cualquier otro medio de comunicación accesible a los consumidores. En dichas publicaciones se indicará de forma clara la dinámica y los alcances de la promoción.

El nombre del ganador del sorteo será comunicado en las redes sociales de **AMPM**.

XI. APLICABILIDAD DE ESTE REGLAMENTO.

La totalidad del Reglamento aplica de forma equitativa para todos los participantes de la promoción de acuerdo con la Ley de Protección de Los Derechos de las Personas Consumidoras y Usuarias y su reglamento en Nicaragua.

-----última línea-----